



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro

En el presente asunto se tiene que la audiencia celebrada el 15 de septiembre de 2023 debió ser suspendida toda vez que no se contaba con valoración de apoyos judiciales respecto a la persona titular del acto, **Alba Rocío González Bonilla**, para lo cual se instó a la Personería Municipal de Armenia que informara los profesionales encargados de desarrollar dicha labor, advirtiéndose que solo hasta el pasado 16 de febrero, se enteró a la entidad exhortada de la decisión adoptada en audiencia, situación que impidió que la misma pudiera efectuar la labor encomendada, comunicando el 22 de febrero de 2024 los profesionales llamados a cumplir con dicha actuación.

Así las cosas, se requiere a la Personería Municipal de Armenia, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, realice la valoración de apoyos a la persona titular del acto, **Alba Rocío González Bonilla**, informe que deberá allegar al Despacho en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la realización de la visita.

De otro lado, se observa que a la fecha el abogado designado de oficio en favor de la persona con discapacidad no ha informado a este despacho las actividades realizadas frente a la salvaguarda encomendada, transcurriendo más de (4) meses sin emitir pronunciamientos, por lo que se exhorta al abogado Juan David Riveros Carrero para que de forma INMEDIATA aporte al plenario el informe solicitado.

La anterior decisión genera que no sea posible llevar a cabo la audiencia

establecida para el próximo 8 de marzo de 2024, pues es imperativo para el Despacho contar con el informe de valoración de apoyos previo a la realización de la diligencia y, por tanto, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la misma **once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.),** por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del informe de visita socio familiar practicado por la trabajadora social adscrita a este Despacho, término durante los cuales se podrá solicitar la aclaración, complementación o presentar objeción al mismo.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas y entérese de esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd13caf110c4ed0bebae3fe8a23ea79427412342271d147be1bbdd7a6def2fc**

Documento generado en 26/02/2024 08:03:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>